



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 01 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 17:10:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001969-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000636-2023-GAD-CSJAN-PJ de 27 de noviembre del 2023, emitido por el gerente de Administración Distrital; el Informe N° 001253-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de 24 de noviembre del 2023 emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 001684-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 24 de noviembre del 2023, emitido por la coordinadora de Logística y el Informe N° 000062-2023-AL-CSJAN-PJ de 30 de noviembre del 2023, emitido por asesoría legal; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Informe N° 001684-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 24 de noviembre del 2023, la coordinadora de logística, dirigiéndose a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, solicita se eleve su informe a fin de que se expida el acto administrativo de resolución parcial de la orden de compra N° 122-2023-C, por el incumplimiento del ítem N° 28-SOBRE MANILA DOBLE OFICIO DE 90 GRS en la "Adquisición de útiles y materiales de escritorio para la atención de las diferentes áreas y módulos (Almacén Central, Módulo Corporativo Laboral, Modulo Penal Central y Módulos de Violencia contra la Mujer (sanción penal y protección)) de la Corte Superior de Justicia de Ancash" a efectos de que se libere el presupuesto asignado.

Tercero.- Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 001253-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 24 de noviembre del 2023, se dirige al gerente de Administración Distrital, solicitando la expedición del acto administrativo de resolución de orden de compra; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 000636-2023-GAD-CSJAN-PJ de 27 de noviembre del 2023, por el gerente de Administración Distrital, solicitando se expida el acto administrativo de resolución parcial de orden de compra N° 122-2023-C respecto a la adquisición del ítem 28 - SOBRE MANILA DOBLE OFICIO DE 90 GRS, previa opinión legal.

Cuarto.- Con informe N° 000062-2023-AL-CSJAN-PJ de 30 de noviembre del 2023, asesoría legal de esta Corte opina que se resuelva parcialmente el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 122-2023-C, por incumplimiento del ítem





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Nº 28-SOBRE MANILA DOBLE OFICIO DE 90 GRS por parte del proveedor, bajo los alcances de la Directiva denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias en el Poder Judicial" – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247-2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023. Asimismo, habiéndose resuelto la orden de compra de forma parcial, se deberá de liberar el certificado de crédito presupuestal en ese extremo y efectuar un nuevo proceso de contratación que permita atender el requerimiento de las áreas usuarias.

Quinto.- Sobre el particular, la Directiva denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en el Poder Judicial" – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247-2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023, señala en su numeral 7.9. sobre la resolución de la contratación (orden de compra o de servicio) que:

- a. La orden de compra u orden de servicio puede ser resuelta por las causales siguientes:
 - Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.
 - Por acumulación del monto máximo de las penalidades indicadas en las EETT o TDR.
 - Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
 - Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. En el caso de la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, al Subgerente/a de Logística, Coordinador/a de Logística, o quien ejecute sus procesos, debe requerir al proveedor/a, mediante carta simple, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver la orden por incumplimiento.
- c. En todas las causales de resolución, el/la Subgerente/a de Logística, Coordinador/a de Logística o quien ejecute sus procesos, procede a elaborar un informe técnico sobre la resolución y solicita a la Oficina de Asesoría Legal, o quien haga sus veces, emita opinión legal y elabore el proyecto de carta para la resolución de la orden de compra u orden de servicio, que es suscrita por la Gerencia de Administración y Finanzas o la Gerencia de Administración Distrital o Jefatura de Administración Distrital, según corresponda, y es notificada al proveedor/a mediante correo electrónico.

Sexto.- En tal contexto, se advierte del presente expediente administrativo, que:

- a) Mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre del 2023, se notificó al proveedor (Multiservicios Virgo S.R.L.) la Orden de Compra N° 122-2023-C, para la "Adquisición de Útiles y Materiales de Escritorio para la Atención de las Diferentes Áreas y Módulos (Almacén Central, Modulo Corporativo Laboral, Modulo Penal Central y Módulos de Violencia Contra la Mujer (Sanción Penal y Protección), de la Corte Superior de Justicia de Ancash", cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de recepcionada la orden de compra.
- b) Mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre del 2023, la responsable de Almacén Central (área usuaria) una vez verificado los bienes, efectúa la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

observación al ítem 28- **SOBRE MANILA TAMAÑO EXTRA-OFICIO** de la Orden de Compra N° 122-2023-C, quien señala que su requerimiento dice **SOBRE MANILA DE 90 G TAMAÑO DOBLE OFICIO**, por ello señala que el proveedor tiene subsanar dicho bien.

- c) El área de compras con correo electrónico de fecha 05 de octubre del 2023 notificó la Orden de Compra N° 122-2023-C ítem 28 (modificado) **SOBRE MANILA DE 90 G TAMAÑO DOBLE OFICIO**, ya que dicho bien al momento de realizar el requerimiento de bienes en el catálogo SIGA PJ no se ubicó, por ello se solicitó la inclusión de dicho bien.
- d) Por tal motivo, con correo electrónico de fecha 06 de octubre del 2023, el proveedor remite la carta de aclaración sobre la “Adquisición de Útiles y Materiales de Escritorio para la Atención de las Diferentes Áreas y Módulos (Almacén Central, Modulo Corporativo Laboral, Modulo Penal Central y Módulos de Violencia Contra la Mujer (Sanción Penal y Protección), de la Corte Superior de Justicia de Ancash”, ítem 28- **SOBRE MANILA DE 90 G TAMAÑO DOBLE OFICIO**, en donde señala que el **SOBRE MANILA DOBLE OFICIO DE 90 GRS**, no existe, tan solo en el mercado existe el **SOBRE MANILA TAMAÑO RADIOGRAFICO DE 75 GRS**, solicitando confirmar para que puedan atender con lo requerido en el ítem 28.
- e) Al respecto del acápite anterior, mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre del 2023, la responsable del Almacén Central remite su opinión, señalando que el gramaje sea necesariamente de 90 GR, ya que dichos sobres se utilizan para el traslado de expedientes, por ello dicha adquisición debe de ser la correcta según requerimiento. Es por ello mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del 2023, se deriva al proveedor para su respectiva aclaración.
- f) Es así que con correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023, la empresa Multiservicios Virgo S.R.L (proveedor) señala que luego de haber agotado todas las formas de cumplir con la entrega del ítem 28-**SOBRE MANILA DOBLE OFICIO DE 90 GRS**, reitera que no pueden cumplir con la entrega de dicho ítem. Al respecto mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre del 2023, el área de compras, solicita a dicho proveedor confirmar el correo electrónico enviado el 19 de octubre del 2023.
- g) Así también, con correo electrónico de fecha 23 de octubre del 2023, la empresa Multiservicios Virgo S.R.L (proveedor) remite la carta de entrega de bienes en la que señala que solo existe en el mercado el **SOBRE BOND TAMAÑO RADIOGRAFICO DE 90 GRS COLOR BLANCO**, y espera la confirmación para la atención respectiva.
- h) En ese sentido con correo electrónico de fecha 09 de noviembre del 2023, el responsable (e) del almacén central señala que los sobres (**SOBRE BOND TAMAÑO RADIOGRAFICO DE 90 GRS COLOR BLANCO**) estos no corresponden a las características solicitados en especial al gramaje de 90 GRS, por ello no otorga conformidad al ítem 28 de la orden de compra N° 122-2023-C.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Séptimo.- De acuerdo a la citada directiva, cuando alguna de las partes (Entidad o contratista) incumpla las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada debe cursarle una carta simple requiriendo su cumplimiento dentro del plazo legal previsto no mayor a dos (2) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato de orden de compra, y de la revisión de los antecedentes tenemos que se ha dado fiel cumplimiento al procedimiento para disponer la resolución de contrato de orden de compra, apreciándose que mediante correo electrónico se le notifica al proveedor Multiservicios Virgo S.R.L, a efectos de que subsane la observación realizada a la Orden de Compra N° 122-2023-C, respecto a la entrega de los sobres manila doble oficio de 90 gr, siendo que en el plazo otorgado no se efectuó la respectiva entrega, habiendo informado el contratista mediante la carta de aclaración para la entrega de bienes de fecha 6 de octubre del 2023, que: “(...) *el sobre manila doble oficio de 90 gr, no existe y el área usuaria lo que solicita es el sobre manila tamaño radiográfico de 75 gr, que sí hay (...)*”; asimismo, con la carta de entrega de bienes de fecha 23 de octubre del 2023, manifiesta que: “(...) *hemos entregado todos los productos de tal orden de forma satisfactoria, solo tuvimos un inconveniente con el ítem 028, se entregó el sobre manila extraoficio según consta en la guía de remisión de mi proveedor que adjunto. No se me recibió tal producto, se me exigía sobre manila tamaño radiográfico de 90 gr que no hay en el mercado (...)*”.

Octavo.- Siendo ello así, se evidencia que la empresa contratista no cumplió con la prestación parcial contenida en la orden de compra N° 122-2023-C, esto es la entrega del ítem N° 28-SOBRE MANILA DOBLE OFICIO DE 90 GRS al área usuaria; por lo que, acreditándose así que la orden de compra, fuente de obligaciones, no fue cumplida, procede la resolución parcial del contrato contenido en dicha orden de compra por causal atribuible al proveedor, por lo cual, la Entidad queda facultada para resolver de forma parcial el contrato de orden de compra, emitiendo el despacho de esta Presidencia el acto administrativo en el que manifieste dicha decisión.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver de forma parcial el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 122-2023-C, respecto al ítem N° 28-SOBRE MANILA DOBLE OFICIO DE 90 GRS, por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que fue requerido su cumplimiento, previsto en el literal a) del numeral 7.9 de la Directiva denominada “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias –UIT en el Poder Judicial” – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247- 2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023.

Artículo Segundo.- Libérese el certificado de crédito presupuestal y efectúese un nuevo proceso de contratación que permita atender el requerimiento de las áreas usuarias, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Directiva antes señalada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución y se tenga en cuenta la conducta de las empresas materia de la presente para futuros procedimientos de selección a fin de no perjudicar a la institución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

